

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACION
PLAN REGULADOR COMUNAL DE LO BARNECHEA
MPRC-LB-21**

“DEROGACIÓN ARTICULO 22 DE LA ORDENZA DEL PRC”

MEMORIA EXPLICATIVA

1. ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN

Mediante oficio ORD. N° 2488 de fecha 2 de Junio de 2014, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo ha instruido al municipio adoptar las medidas que procedan para eliminar las disposiciones establecidas en el artículo 22° de la ordenanza, toda vez que estas carecen de sustento normativo para su aplicación.

Por lo anterior, se solicita al Concejo Comunal dar inicio a la elaboración de un proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea orientado a derogar el citado artículo 22° del instrumento de regulación comunal.

Se ha estimado pertinente introducir estos ajustes al Plan Regulador Comunal (PRC) vigente, que permitan mejorar el instrumento de planificación comunal, haciéndolo más eficiente y eficaz para el cumplimiento de los objetivos planteados.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Objetivo General:

Derogar el artículo 22 de la ordenanza local del instrumento de planificación comunal.

Objetivo específico:

- Suprimir disposiciones en la ordenanza local que exceden las atribuciones de un PRC.
- Ajustarse a lo señalado en la DDU 227.

3. FUNDAMENTACION

La División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo definió el ámbito propio de la planificación urbana comunal a través de la Circular Ord. N° 935 de fecha 1 de Diciembre de 2009, DDU 227, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Esta circular instruye respecto de la formulación y ámbito de acción de los planes reguladores comunales.

En atención a que el instrumento de planificación comunal vigente fue promulgado en septiembre de 2002, su ordenanza local debe ser constantemente revisada y ajustada en atención a las modificaciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza General, a fin de ser consistente con los instrumentos legales de mayor jerarquía y mantenerse actualizado. En este sentido, el actual artículo 22 del PRC referido a áreas verdes públicas, en su primer inciso se encuentra incompleto respecto de las disposiciones contempladas en el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En su segundo inciso, las disposiciones se apartan de las atribuciones conferidas a un plan comunal.

Por lo antes expuesto, esta proposición se centra exclusivamente en la revisión y actualización de las normas técnicas del PRC para mantener los principios fundamentales expresados en su Memoria Explicativa, de modo de ajustarse a los instrumentos legales jerárquicos.

Por otra parte, analizados los antecedentes, es posible sostener que la proposición no afecta densidades ni trazados o anchos viales u otros factores que alteren sus estudios de capacidad vial, factibilidad sanitaria u otros estudios que sean parte integrante del expediente del Plan Regulador Comunal vigente.

4. SITUACIÓN ACTUAL Y PROPOSICIÓN

Situación Actual:

“Artículo 22° En las áreas verdes de uso público sólo se autorizarán construcciones complementarias y compatibles con el carácter del área verde, permitiendo exclusivamente actividades relacionadas con lo recreacional-deportivo y de esparcimiento al aire libre. Para las actividades complementarias en ningún caso se podrá superar los porcentajes establecidos en el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En los casos en que la Municipalidad conceda su autorización, deberá otorgar la correspondiente concesión, en la cual fijará las condiciones para cada proyecto específico.”

Situación Propuesta:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en lo que respecta al primer inciso del artículo 22° del PRC, priman las disposiciones del artículo 2.1.30 de la OGUC.

Conforme a la DDU 227, el segundo inciso se aparta de las atribuciones conferidas a un plan regulador comunal según lo dispuesto en el artículo 2.1.10 de la OGUC:

5. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La modificación consiste en:

Derogar el artículo 22 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea.

PAULINA CASTILLO FAJARDO
ASESOR URBANISTA

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACION
PLAN REGULADOR COMUNAL DE LO BARNECHEA
MPRC-LB-21**

“DEROGACIÓN ARTICULO 22 DE LA ORDENZA DEL PRC”

PROPOSICION DE TEXTO APROBATORIO

ARTICULO ÚNICO. Modifícase el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1295 de fecha 03.09.02, publicado en el Diario Oficial con fecha 05.09.02 y sus modificaciones, en el sentido de:

a.- Deróguese el artículo 22 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, según se justifica en la Memoria Explicativa de la presente Modificación.